

1

2

3

4

5 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**6 **Factura No.**

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCION COMPAÑÍA  
SERVICIOS PETROLEROS  
SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA**

**QUE OTORGAN**

**IVAN PATRICIO BALCAZAR CAMPOVERDE Y OTROS**

**CUANTÍA: USD. 800,00**

**Di 3 C. C.**

**\*\*\* GM\*\*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veintisiete de Marzo del año dos mil catorce, ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: **Uno)** EL señor **ANGEL VICENTE BALCAZAR RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Dos)** EL señor **IVAN PATRICIO BALCAZAR CAMPOVERDE**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; **Tres)** El señor **MEDARDO DAVID BALCAZAR CAMPOVERDE**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y, **Cuatro)** El señor **VICTOR HUGO BALCAZAR CAMPOVERDE**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este  
2 Cantón, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes  
3 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en  
4 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos  
5 habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de Constitución  
6 de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
7 transcribo. **“SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de  
8 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad  
9 Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la  
11 presente escritura pública las siguientes personas: ~~Uno)~~ EL señor  
12 ANGEL VICENTE BALCAZAR RODRIGUEZ, por sus propios y  
13 personales derechos, de estado civil casado; ~~Dos)~~ EL señor IVAN  
14 PATRICIO BALCAZAR CAMPOVERDE, por sus propios y personales  
15 derechos, de estado civil soltero; ~~Tres)~~ El señor MEDARDO DAVID  
16 BALCAZAR CAMPOVERDE, por sus propios y personales derechos, de  
17 estado civil casado; y, ~~Cuatro)~~ El señor VICTOR HUGO BALCAZAR  
18 CAMPOVERDE, por sus propios y personales derechos, de estado civil  
19 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
20 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por lo tanto son capaces  
21 para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**  
22 Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de  
23 compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se  
24 denominará **SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD**  
25 **ANONIMA.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
26 **COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD**  
27 **ANONIMA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
28 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

1 **PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía **SERVICIOS**  
2 **PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA,** es una  
3 sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del  
4 Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el CANTON  
5 LA JOYA DE LOS SACHAS, Provincia Francisco de Orellana, República  
6 del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o  
7 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la  
8 Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los  
9 presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
10 Compañía se dedicara a las siguientes actividades: 1) La prestación  
11 de toda clase de servicios relacionados con las actividades  
12 hidrocarburifera, petrolera y minera; 2) La provisión de todo tipo de  
13 equipos, partes, piezas, herramientas, instrumentos y accesorios para la  
14 industrial minera y petrolera en todas sus fases; 3) Los servicios de  
15 manufacturación, fabricación, producción, importación, exportación,  
16 distribución, alquiler y representación de toda clase de equipos,  
17 herramientas, repuestos, accesorios y maquinaria necesarios para la  
18 actividad de la industria petrolera y minera en todas sus fases; 4)  
19 Automatización y acoplamiento de oficinas relacionadas con la  
20 distribución de herramientas, equipos y accesorios eléctricos,  
21 electrónicos y digitales para la actividad de la industria hidrocarburifera,  
22 petrolera y minera; 5) La representación de compañías nacionales y  
23 extranjeras relacionadas con el sector minero y petrolero; 6) Podrá  
24 participar en concursos públicos o privados, convocados por personas  
25 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras de derecho público o  
26 privado, mediante licitación, invitación, concesión, administración,  
27 concurso de precios y ofertas u otra forma de participación; 7)  
28 Importación, comercialización, distribución, venta de motores eléctricos,

1 mecánicos y repuestos, material eléctrico anti explosión, relés, fusibles,  
2 cables conectores y elementos electrónicos; 8) Podrá dedicarse a la  
3 promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis,  
4 arrendamiento de bienes inmuebles; 9) Importación, exportación,  
5 distribución, comercialización representación de centrales telefónicas,  
6 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de  
7 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
8 10) A la importación, exportación, comercialización, distribución,  
9 representación, patentación de toda clase de software informáticos,  
10 programas de computación, además de equipos, partes, piezas,  
11 accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos para el sector  
12 informático, computación; 11) La importación, exportación, distribución,  
13 comercialización y representación de fabricantes y proveedores  
14 nacionales y extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos, materias  
15 primas, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de  
16 artículos y productos que requiera la actividad de la industria de la  
17 construcción, obras civiles, ferretería y más afines; 12) Se dedicará a la  
18 importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución,  
19 representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de  
20 productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos  
21 relacionados con las siguientes industrias y comercios: química,  
22 petroquímica, textil, de la confección; de productos agrícolas,  
23 agroindustriales, forestales y de la madera; camaroneros y más  
24 productos bioacuáticos, psícolas; artículos, productos manufacturados y  
25 de cuero; artesanías y cerámica; de productos de floricultura; artículos y  
26 electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y  
27 bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria, agricultura  
28 y la agroindustria; de productos de confitería; cristal, relojería, bebidas

1 alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico, hierro y  
2 acero; de productos pecuarios; de equipos, herramientas y maquinarias  
3 para la seguridad y protección industrial, mecánica y metalmecánica;  
4 productos eléctricos o no; instrumental médico y para laboratorio; 13)  
5 Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y  
6 representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto  
7 social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá  
8 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y  
9 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de  
10 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir  
11 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública  
12 de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno  
13 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en  
14 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de  
15 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO**  
16 **SEGUNDO: EL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO:**  
17 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de  
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
19 (US \$ 800,00), divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES Ordinarias y de  
20 Nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00)  
21 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.  
22 **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital  
23 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de  
24 accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento  
25 de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras  
26 correspondientes serán suscritas por el representante legal de la  
27 Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un  
28 aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**

1 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados  
2 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el  
3 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título  
4 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las  
5 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y  
6 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante  
7 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a  
8 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las  
9 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los  
10 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán  
11 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de  
12 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de  
13 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones  
14 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
15 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la  
16 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la  
17 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,  
18 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**  
19 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere  
20 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de  
21 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el  
22 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en  
23 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,  
24 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de Un  
25 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente  
26 pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de  
27 las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor  
28 pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada

1 acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**  
2 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La  
3 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
4 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las  
5 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de  
6 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**  
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el  
8 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus  
9 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
10 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de  
11 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**  
12 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General  
13 de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,  
14 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
15 ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de  
16 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance  
17 y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario,  
18 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar  
19 su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios  
20 sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el  
21 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde  
22 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas  
23 remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**  
24 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a  
25 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo  
26 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas  
27 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital  
28 Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**

1 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las  
2 atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente  
3 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la  
4 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el  
5 Gerente General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno  
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para  
8 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin  
9 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le  
10 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y  
11 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de  
12 la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
13 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de  
14 urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO**  
15 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de  
16 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente  
17 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y  
18 concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos  
19 el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede  
20 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a  
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
22 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos  
23 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda  
24 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se  
25 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y  
27 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán  
28 tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado

1 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
2 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**  
3 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la  
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
5 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la  
6 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
7 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
8 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta  
9 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán  
10 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;  
11 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que  
12 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías  
13 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**  
14 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas  
15 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder  
16 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente  
17 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar  
18 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de  
19 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en  
20 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en  
21 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios  
22 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada  
23 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**  
24 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
25 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
26 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
27 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
28 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten

1 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la  
2 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera  
3 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
4 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**  
5 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de  
6 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones  
7 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la  
8 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá  
9 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la  
10 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los  
11 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos  
12 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán  
13 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**  
15 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas  
16 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que  
17 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la  
18 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se  
19 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las  
22 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que  
23 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia  
24 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
25 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;  
26 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y  
27 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la  
28 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente

1 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y  
2 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca  
3 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la  
4 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la  
5 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del  
6 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la  
7 disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o  
8 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general, dirigir  
9 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones  
10 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas  
11 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen  
12 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
14 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
15 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el  
16 período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus  
17 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
19 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
20 Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de  
21 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean  
22 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha  
23 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
24 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente  
25 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este  
26 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de  
27 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este  
28 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de

1 accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Cumplir con los demás  
2 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la  
3 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
5 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General  
6 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser  
7 accionista y durará en sus funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser  
8 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la  
9 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.  
10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
11 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios  
12 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la  
13 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las  
14 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la  
15 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los  
16 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de  
17 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,  
18 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente  
19 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de  
20 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que  
21 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la  
22 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la  
23 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
24 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la  
25 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los  
26 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o  
27 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas  
28 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas

1 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera  
2 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de  
3 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la  
4 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o  
5 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente  
6 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes  
7 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir  
8 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación  
9 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser  
10 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y  
11 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la  
12 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean  
13 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
14 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**  
15 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**  
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de  
18 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,  
19 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
20 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la  
21 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y  
22 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.  
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La  
24 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero  
25 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de  
27 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un  
28 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la

1 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por  
2 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
3 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**  
4 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el  
5 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas  
6 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
7 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
8 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,  
9 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas  
10 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
11 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido  
12 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de  
13 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo  
14 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.  
15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
16 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos  
17 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida  
18 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la  
19 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la  
20 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin  
21 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y  
22 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley  
23 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**  
24 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y  
25 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos  
26 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que  
27 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la  
28 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo

1 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.  
 2 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**  
 3 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,  
 4 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada  
 5 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
 6 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas  
 7 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**  
 8 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**  
 9 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el  
 10 Capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 11 AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u> <u>100%</u>	<u>NO. ACCION</u> <u>US \$ 1.00</u>
1. Ángel Vicente Balcázar Rodríguez	200,00	200,00	200
2. Iván Patricio Balcázar Campoverde	200,00	200,00	200
3. Medardo David Balcázar Campoverde	200,00	200,00	200
4. Víctor Hugo Balcázar Campoverde	200,00	200,00	200
<b>TOTALES US \$</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>

12 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones  
 13 en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los  
 14 suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante  
 15 depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas

1 fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que  
2 respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de  
3 Depósito, que se acompaña como documento habilitante.  
4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del  
5 presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la  
6 Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y  
7 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del  
8 presente contrato de constitución de la compañía en el Registro  
9 Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las  
10 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del  
11 presente instrumento.” (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los  
12 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
13 firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matrícula  
14 profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados  
15 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
16 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los  
17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en  
18 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de  
19 todo lo cual doy fe.-

20  
21  
22  
23 **ANGEL VICENTE BALCAZAR RODRIGUEZ**

24 **CÉD.- 21007092 E**

25  
26  
27 **IVAN PATRICIO BALCAZAR CAMPOVERDE**

28 **CÉD.- 210020032-1**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*H. Balcazar*

**MEDARDO DAVID BALCAZAR CAMPOVERDE**

**CÉD.- 2100223169.**

*[Handwritten signature of Victor Hugo Balcazar Campo Verde]*

**VICTOR HUGO BALCAZAR CAMPOVERDECAR**

**CÉD.- 2100222781**

*[Handwritten signature of Doctor Diego Almeida Montero]*

**DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

*[Handwritten flourish or signature element]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7607682  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7607682

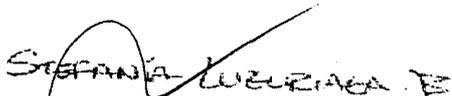
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2014 12:43:12 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
STEFANIA LUZURIAGA B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6KPRT9 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000010

Quito, 27 de marzo del 2014

Mediante comprobante N° **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **DIAZ OQUENDO CARMITA AUGUSTA**

Con Cédula de Identidad: **1710095934** consignó en este Banco la cantidad de: **800,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE	VALOR	usd
1	BALCAZAR RODRIGUEZ ANGEL VICENTE	2100070925	200	usd
2	BALCAZAR CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	2100200381	200	
3	BALCAZAR CAMPOVERDE MEDARDO DAVID	2100223169	200	
4	BALCAZAR CAMPOVERDE VICTOR HUGO	2100222781	200	
<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>	<b>usd</b>

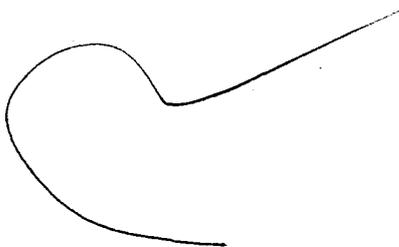
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente**  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Edwin Fernando Guerra*  
Gerente de Negocios  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

Cedula de **CIUDADANIA** No. **210007092-5**  
**BALCAZAR RODRIGUEZ ANGEL VICENTE**  
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA  
 20 AGOSTO 1975

009-0070 00183 M  
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO  
 NUEVA LOJA 1975




ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO BEATRIZ ESPERANZA ROM JIMENEZ  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 FERNANDO E BALCAZAR  
 MARIA RODRIGUEZ FLORES  
 JOYA DE LOS SACHAS 04/02/2009  
 04/02/2021

REN 0915480




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003**  
**003 - 0070** **2100070925**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**BALCAZAR RODRIGUEZ ANGEL VICENTE**

ORELLANA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA JOYA DE LOS	1
JOYA DE LOS SACHAS	SACHAS	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Di 0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y TRAMITACION

CEDULA DE CIUDADANIA 210020038-1  
BALCAZAR CAMPOVERDE IVAN PATRICIO  
DRELLANA/JOYA DE LOS SACHAS/LA JOYA DE LOS SACHAS  
15 AGOSTO 1978  
001- 0045 00065 M  
DRELLANA/ FCO. DE DRELLANA  
PTO. FCO. DE DRELLANA 1984



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
FERNANDO E BALCAZAR DELI  
LUISA MARIA CAMPOVERDE FLORES  
FCO. DE DRELLANA 02/09/2006  
02/09/2018

REN 0030364

*[Signature]*

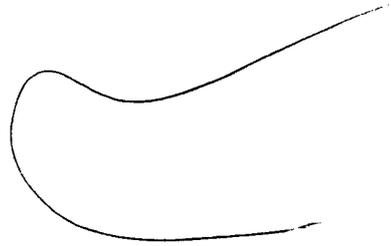
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

003  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 21-SEP-2014

003 - 0038 2100200381  
NUMERO DE CERTIFICADO  
BALCAZAR CAMPOVERDE IVAN PATRICIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	6
PROVINCIA	LA JOYA DE LOS	
JOYA DE LOS SACHAS	SACHAS	1
CANTON	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*  
RESIDENTE DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CEDEULA N.º **210022316-9**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BALCAZAR CAMPOVERDE  
 MEDARDO DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**ORELLANA  
 JOYA DE LOS SACHAS  
 LA JOYA DE LOS SACHAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-06-16**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GINA PATRICIA  
 OLVERA ALVARADO**




**Dr. Diego Almeida M.**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BALCAZAR CELI FERNANDO E**

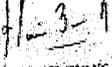
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMPOVERDE FLORES LUISA MARI**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA  
 2012-02-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-22**

**V3553V222**





FORMA DEL CERTIFICADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**003** DIVISION DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

**003 - 0045** **2100223169**  
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
**BALCAZAR CAMPOVERDE MEDARDO  
 DAVID**

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA JOYA DE LOS SACHAS LA JOYA DE LOS SACHAS **1**  
 CANTÓN PARROQUIA **1**  
 ZONA **1**

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANIA No. 210022278-1

BALCAZAR CAMPOVERDE VICTOR HUGO

ORELLANA/JOYA DE LOS SACHAS/LA JOYA DE LOS SACHAS

18 OCTUBRE 1962

001-0067 00067 71

ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS

LA JOYA DE LOS SACHAS 1984

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333312224

SOLTERO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

FERNANDO E BALCAZAR CELI

LUISA MARIA CAMPOVERDE FLORES

JOYA DE LOS SACHAS 03/10/2010

05/10/2022

REN 3229592

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

003

003 - 0052 2100222781

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BALCAZAR CAMPOVERDE VICTOR HUGO

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA JOYA DE LOS SACHAS LA JOYA DE LOS SACHAS 1

CANTÓN SACHAS PARROQUIA 2

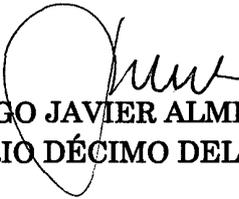
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

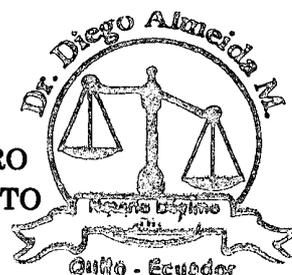
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a VEINTE Y OCHO de MARZO del año  
dos mil catorce.-

*Dr. Diego*  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo del Cantón Quito.

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA; celebrada el 27 de Marzo del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001342 de 9 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 15 de Abril del 2014.-



  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



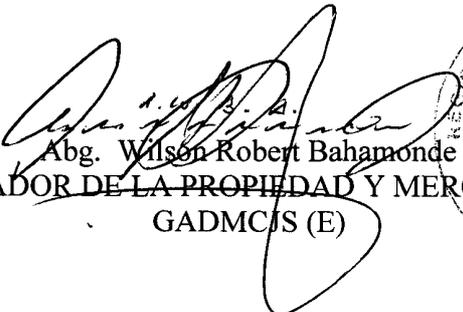


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

CERTIFICO.-

Que, en el Tomo UNO, bajo el No. SIETE, queda debida y legalmente registrada la Resolución No. SC.IRQ-DRASD-SAS-14-001342, de fecha 09 de abril de 2014, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA.

La Joya de los Sachas, a 23 de abril de 2014.

  
Abg. Wilson Robert Bahamonde  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
GADMCJS (E)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



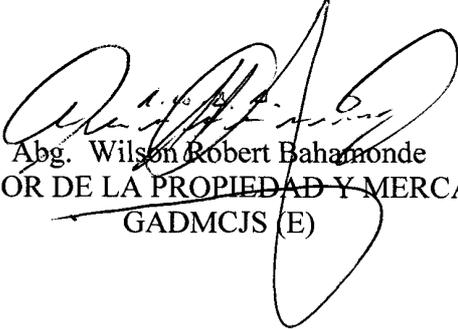
0000017

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

### CERTIFICO.-

Que, en tomo UNO, Folio No. 107 al 125, bajo el No. SIETE, queda legalmente registrada la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA; que otorgan los señores: IVAN PATRICIO BALCAZAR CAMPOVERDE Y OTROS .

La Joya de los Sachas a 23 de abril de 2014.

  
Abg. Wilson Robert Bahamonde  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS  
GADMCJS (E)



**DIRECCIÓN: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS**

Teléfonos: 062-899-152 / 062-899-153 / 062-899-154

www.munjoyasachas.gob.ec

e-mail: municipiodelossachas@yahoo.com

PROVINCIA DE ORELLANA

**SACHA**  
JOYA PLURICULTURAL  
ADMINISTRACIÓN 2009-2014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13457

Quito, 13 MAY 2014

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS PETROLEROS SPORIENTSERVI SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO